



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG519/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA OCUPACIÓN DE VACANTES DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES Y CAPACITADORAS/ES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUIENES DESEMPEÑARÁN FUNCIONES DE ASISTENCIA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

G L O S A R I O

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE o Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MDC:	Mesas Directivas de Casilla.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
RE:	Reglamento de Elecciones.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Estrategia:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso electoral 2017-2018.
Manual:	Manual de Contratación de las y los Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales del Instituto federales y locales.
PAE:	Programa de Asistencia Electoral.
Programa:	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
SE y CAE del INE:	Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales del Instituto.
SE y CAE locales:	Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales Locales.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANTECEDENTES

- I. Mediante Acuerdo INE/CG100/2014, de 14 de julio de 2014, el Consejo General del INE aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los OPL, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que emitió la reforma constitucional en materia política electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el RE, el cual ha sido modificado mediante los diversos Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.
- III. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG399/2017 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.
- IV. El 23 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG268/2018 la adenda al Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales, incluido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 aprobada en el Acuerdo INE/CG399/2017.
- V. El 19 de junio de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se determinó someter a consideración del Consejo General la aprobación de medidas extraordinarias para garantizar la ocupación de vacantes de SE y CAE locales, quienes desempeñarán funciones de asistencia electoral durante el Proceso Electoral 2017-2018.

CONSIDERANDO

1. Competencia

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo, así como B, inciso a), párrafos 1 y 4, CPEUM; 29; 34, párrafo 1, inciso a),



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

y 44, párrafo 1, incisos gg) y jj), LGIPE; 5, párrafo 1, incisos r), y w), del Reglamento Interior; y 37 párrafo 2, inciso h), del Reglamento de Elecciones, este órgano máximo de dirección, tiene dentro de sus atribuciones las de organizar las elecciones federales, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las personas que fungirán como funcionarios de sus mesas directivas, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas atribuciones, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades inherentes a los procesos electorales.

En consecuencia, este Consejo General es competente para dictar medidas extraordinarias para garantizar la designación de SE y CAE locales, quienes desempeñarán funciones de asistencia electoral durante el Proceso Electoral 2017-2018.

2. Marco jurídico

De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado A, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; asimismo, que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las personas que fungirán como funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 4, párrafo 1, de la LGIPE establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e),f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, atribuye al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la responsabilidad directa de la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las MDC.

En términos del párrafo 1, inciso jj) del artículo 44 de la LGIPE, corresponde al Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e) y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49 del RIINE, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

De conformidad con el artículo 303 de la LGIPE, las y los Supervisores Electorales y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de:

- a) Visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las MDC;
- b) Identificación de lugares para la ubicación de las MDC;
- c) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- d) Verificación de la instalación y clausura de las MDC;
- e) Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- f) Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de MDC;
- g) Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y
- h) Los que expresamente les confiera el consejo distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la LGIPE.

El artículo 26, párrafo 2, del RE establece que la coordinación entre el Instituto y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

El artículo 111, párrafo 1, del RE señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.

De conformidad con el artículo 112, párrafos 1 y 3 del RE, la Estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir, entre ellos, el Manual.

El artículo 246 del RE, establece en el párrafo 9 que los funcionarios de la MDC serán asistidos por los CAE y CAE locales en los términos que se establezca en el PAE aprobado para el Proceso Electoral que corresponda, así como en lo señalado en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Instituto y los OPL.

Así, la Estrategia, está conformada, entre otros documentos, por el *Programa*, el *Manual*, así como por el PAE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El Punto Octavo del Acuerdo INE/CG399/2017, por el que se aprobó la Estrategia y sus respectivos anexos, señala lo siguiente:

Octavo.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que realicen los trabajos conducentes para la adecuada implementación de los proyectos del Programa de Asistencia Electoral relacionados con la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, escrutinio y cómputo en casilla única, mecanismos de recolección y cómputos de las elecciones en las 30 entidades federativas con comicios locales concurrentes con las federales, a fin de asegurar, a través de las determinaciones que en su momento apruebe este Consejo General, el debido cumplimiento de las atribuciones legales y reglamentarias del Instituto y de los OPL Electorales, en la materia.

El Manual establece los periodos de contratación de **SE y CAE del INE**, los cuales son los siguientes:

- SE- Del 20 de febrero al 12 de julio de 2018.
- CAE- Del 24 de febrero al 12 de julio de 2018.

En razón de lo anterior, los SE y CAE del INE actualmente cuentan con contrato de prestación de servicios vigente.

De conformidad con el Programa, las actividades y plazos en materia de capacitación electoral a cargo de los SE y CAE del INE son:

- a) La primera etapa de capacitación electoral consistente en la visita, notificación y capacitación electoral (sensibilización) a las y los ciudadanos sorteados, se llevará a cabo de manera simultánea y/o paralela, del 7 de marzo al 27 de abril de 2018.
- b) La segunda etapa de capacitación electoral de las y los funcionarios de MDC, es la parte medular del proceso de capacitación electoral, y se llevará a cabo del 9 de mayo al 30 de junio de 2018, de forma simultánea y/o paralela al acto protocolario de entrega de nombramientos y toma de protesta.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese sentido, la segunda etapa de capacitación se encuentra en curso, siendo una parte fundamental para la integración de MDC.

Respecto a la contratación de SE y CAE locales, el Manual en el capítulo 7 establece el procedimiento para su reclutamiento y selección, dentro del cual contempla las reglas y periodos siguientes:

- a) Difusión de la convocatoria, del 2 de abril al 11 de mayo de 2018.
- b) Recepción de documentación, del 16 de abril al 11 de mayo de 2018.
- c) Examen, el 12 de mayo de 2018.
- d) Calificación y emisión de resultados, del 12 al 13 de mayo de 2018.
- e) Entrevista para SE, del 17 al 21 de mayo de 2018.
- f) Entrevista para CAE, del 22 al 28 de mayo de 2018.

El periodo de contratación será mínimo de 40 días, del 1 de junio al 10 de julio de 2018

Derivado de que diversos Distritos no contaron con el número de aspirantes suficientes para cubrir los cargos locales ni las eventuales vacantes en el Instituto, se emitió la circular número INE/DECEyEC-DEOE-DEOE/008/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, en la que se estableció la ruta a seguir para los casos en que al cierre de la etapa de evaluación curricular se tuvieran vacantes sin posibilidad de ser cubiertas, estableciéndose que en aquellos Distritos que se tuviera un número de aspirantes insuficiente para cubrir las vacantes locales, las Juntas Distritales valorarían la pertinencia de extender hasta el 24 de mayo, el periodo para las fases de:

- Difusión de la convocatoria.
- Evaluación curricular.
- Plática de inducción.

En esos casos, se aplicó un nuevo examen a las y los aspirantes el día 25 de mayo, la fase de entrevistas se llevó a cabo del 26 al 28 de mayo, posteriormente y una vez que se generó la evaluación integral, el día 29 de mayo se realizó la designación de las y los SE y CAE Locales y el OPL acudió a esta Junta Distrital para que le fueran entregados los expedientes de las y los aspirantes seleccionados para proceder a su contratación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior, con el objeto de que los OPL se encontraran en posibilidad de cubrir las vacantes existentes, toda vez que para el caso de elecciones concurrentes, el PAE dispone que se contará con SE y CAE locales con cargo al presupuesto de cada uno de los OPL, quienes atenderán entre otras las siguientes actividades:

- a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.
- b) Asistir al CAE del INE en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de la mesa directiva de casilla única.
- c) Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.
- d) Apoyar a los consejos de los OPL en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos a que haya lugar.
- e) En su caso, aquellas de carácter común que se estimen necesarias las cuales se desarrollarán conforme a la normatividad aplicable

3. Motivos que sustentan la determinación

Este Instituto a través de las Juntas Locales Ejecutivas y los OPL en cada entidad federativa con elección concurrente, han implementado acciones para cumplir con el objetivo institucional de reclutar y seleccionar a las y los SE y CAE locales. Sin embargo, derivado del corto periodo de contratación, así como el monto establecido en concepto de honorarios, han dificultado la participación ciudadana para cubrir las vacantes.

Con corte al 19 de junio de 2018, los órganos subdelegacionales reportan las siguientes vacantes:

Distribución de vacantes de SE y CAE Locales por entidad

Entidad	Nombre	Distritos	Personal LOCAL a contratar			Vacantes Locales			
			SE	CAE	Total	SE	CAE	Total	%
TOTAL		300	2,655	34,087	36,742	50	1,464	1,514	4.12
1	AGUASCALIENTES	3	0	175	175	0	0	0	0.00
2	BAJA CALIFORNIA	8	0	0	0	0	0	0	0.00
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	42	241	283	0	6	6	2.12



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Entidad	Nombre	Distritos	Personal LOCAL a contratar			Vacantes Locales			
			SE	CAE	Total	SE	CAE	Total	%
TOTAL		300	2,655	34,087	36,742	50	1,464	1,514	4.12
4	CAMPECHE	2	25	297	322	0	0	0	0.00
5	COAHUILA	7	95	635	730	0	4	4	0.55
6	COLIMA	2	35	234	269	0	0	0	0.00
7	CHIAPAS	13	253	1,458	1,711	7	59	66	3.86
8	CHIHUAHUA	9	0	985	985	0	97	97	9.85
9	CIUDAD DE MEXICO	24	533	3,121	3,654	19	259	278	7.61
10	DURANGO	4	15	242	257	0	0	0	0.00
11	GUANAJUATO	15	0	1,862	1,862	0	14	14	0.75
12	GUERRERO	9	0	1,420	1,420	0	2	2	0.14
13	HIDALGO	7	0	400	400	0	2	2	0.50
14	JALISCO	20	268	2,367	2,635	1	80	81	3.07
15	MEXICO	41	0	5,000	5,000	0	106	106	2.12
16	MICHOACAN	12	0	1,200	1,200	0	47	47	3.92
17	MORELOS	5	0	400	400	0	2	2	0.50
18	NAYARIT	3	0	0	0	0	0	0	0.00
19	NUEVO LEON	12	197	1,576	1,773	13	481	494	27.86
20	OAXACA	10	0	1,000	1,000	0	4	4	0.40
21	PUEBLA	15	323	1,877	2,200	0	14	14	0.64
22	QUERETARO	5	0	348	348	0	7	7	2.01
23	QUINTANA ROO	4	78	523	601	1	106	107	17.80
24	SAN LUIS POTOSI	7	64	647	711	0	1	1	0.14
25	SINALOA	7	0	1,208	1,208	0	3	3	0.25
26	SONORA	7	0	1,225	1,225	0	95	95	7.76
27	TABASCO	6	0	933	933	0	8	8	0.86
28	TAMAULIPAS	9	132	848	980	3	41	44	4.49
29	TLAXCALA	3	33	193	226	0	2	2	0.88
30	VERACRUZ	20	451	2,598	3,049	0	7	7	0.23
31	YUCATAN	5	15	420	435	0	1	1	0.23
32	ZACATECAS	4	96	654	750	6	16	22	2.93



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Las actividades de las y los SE y CAE, han presentado un incremento sustancial, derivado de la complejidad cada vez mayor de las tareas asignadas al INE, así como al aumento en la cantidad de casillas electorales, conforme al acrecentamiento natural de la población.

La decisión de aprobar la introducción de SE y CAE locales por parte del Consejo General del Instituto, radicó en la idoneidad que reviste la participación de estas figuras durante el mes previo a la Jornada Electoral, momento en que se incrementan las actividades de asistencia electoral por lo que es necesario contar con funcionarios que coadyuven en las tareas de entrega de documentación a los Presidentes de MDC; conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección local; operación de los mecanismos de recolección y en los cómputos electorales.

Por ende, fue necesario establecer la contratación de SE y CAE locales como las figuras idóneas para coadyuvar en el cumplimiento del conjunto de tareas en materia de asistencia electoral que se llevarán a cabo en los órganos electorales locales.

La intervención de este personal de apoyo adiciona aspectos de carácter operativo para el cumplimiento oportuno de las actividades de asistencia electoral, sin conferir facultades diversas a las previstas por el legislador con relación a las atribuciones de los consejos electorales competentes.

Ahora, dado que la Jornada Electoral se llevará a cabo el 1 de julio de 2018, operativamente resulta inviable agotar nuevamente el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes, puesto que se corre el riesgo de que las y los SE y CAE locales no puedan ser contratados y capacitados oportunamente para la realización de actividades antes, durante y después de la Jornada Electoral.

4. Determinación

En razón de lo expuesto y atendiendo a las diversas consultas planteadas por algunos OPL, respecto a la posibilidad de designar a ciudadanas y ciudadanos como SE y CAE locales, sin que hayan participado en el proceso de reclutamiento



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

y selección estipulado en el Manual y considerando la imperiosa necesidad de que los OPL cuenten con el personal necesario para atender las actividades de asistencia electoral en el presente Proceso Electoral, se estima necesario dictar medidas extraordinarias que permitan llevar a cabo tal designación sin que se agote el procedimiento de contratación. Para tal efecto, se estará a lo siguiente:

- a) El OPL deberá presentar al consejo distrital correspondiente, el listado de ciudadanas y ciudadanos a designar para el desempeño de las funciones de asistencia electoral, acompañado de los expedientes y un informe sobre el método de reclutamiento de las personas propuestas.

Una vez recibido el listado, la Junta Distrital correspondiente, cotejará los nombres que lo conforman con la relación de SE y CAE contratados por el INE y la lista de reserva vigente. Asimismo, el órgano electoral deberá hacer entregar de los expedientes que contengan la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos, para que la Junta Distrital proceda a realizar la revisión curricular conforme a lo señalado en el *Manual de Contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales* (Manual). Las personas propuestas por el órgano electoral no deberán haber participado como Representante de Partido Político o coalición en los últimos 3 años, no ser militante de algún Partido Político, ni haber participado activamente en ninguna campaña electoral, asimismo, deberán satisfacer los requisitos establecidos en el Manual para la contratación de estas figuras.

Hecho lo anterior, el Consejo Distrital procederá a la aprobación del listado, así como a la designación de las personas que desempeñarán las funciones mencionadas, sin que ello requiera agotar el procedimiento establecido para el reclutamiento y selección de SE y CAE locales. De encontrarse alguna persona contratada, en lista de reserva o que incumpla los requisitos, se solicitará al OPL la sustitución de la persona propuesta.

- b) La Junta Distrital correspondiente, impartirá un taller de capacitación a las figuras designadas, quienes deberán aprobarla la evaluación del mismo; en caso de no hacerlo, se solicitará de manera inmediata al OPL su sustitución,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

sin que ello limite la posibilidad de que ese organismo implemente acciones de reforzamiento a la capacitación de las y los SE y/o CAE locales.

- c) Las funciones que deberán realizar los SE y CAE locales, serán únicamente de asistencia electoral y de conformidad con lo previsto en el *Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAE y SE Locales*, emitido por el INE para el Proceso Electoral 2017-2018.
- d) La contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia del OPL.
- e) Los montos que establezca el OPL para los honorarios y gastos de campo no deberán rebasar los previstos en el capítulo 7 del Manual, para las y los SE y CAE locales.
- f) El OPL deberá abstenerse de contratar personas que hayan fungido o se encuentren contratados como SE y CAE del INE en el Proceso Electoral 2017-2018, para ocupar vacantes de SE y CAE locales, toda vez que operativamente el INE no podría llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección de SE y CAE del INE que quedarán vacantes, y en consecuencia se pondría en riesgo la realización de las tareas de la segunda etapa de capacitación electoral, así como las concernientes a la asistencia electoral, afectando las actividades del INE y del OPL.
- g) El OPL deberá considerar prioritariamente la contratación del personal que ya labora en dicho organismo y en caso de no cubrir sus vacantes, informará a la Junta Distrital correspondiente la procedencia de las y los aspirantes que considere para cubrir las mismas.

Con las medidas señaladas, se estima que los OPL estarán en oportunidad de cubrir el número de vacantes de SE y CAE locales para atender las actividades de su competencia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ante lo avanzado del Proceso Electoral en aquellas entidades en que existan vacantes de SE y CAE locales, a efecto de que la autoridad electoral pueda disponer de un número suficiente de personal que garantice la realización de las actividades de asistencia de las elecciones locales, podrán implementarse las medidas antes descritas, con el objeto que el OPL y el INE cuenten con las mejores condiciones para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento a la Jornada Electoral del 1 de julio próximo, en tareas de asistencia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban medidas extraordinarias para garantizar la designación de SE y CAE locales, quienes desempeñarán funciones de asistencia electoral durante el Proceso Electoral 2017-2018, en los términos establecidos en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

Segundo. El OPL correspondiente deberá informar al Consejo Distrital sobre el periodo de contratación de SE y CAE locales.

Tercero. Infórmese a los Consejos Locales de este Instituto, a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El OPL requirente deberá solicitar a la Junta Local acceder a las medidas extraordinarias aprobadas en el presente Acuerdo.

Quinto. Se presentará un informe a la Comisión a más tardar en la segunda quincena de agosto de dos mil dieciocho, sobre los resultados obtenidos derivado de la implementación del presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación notifique a los OPL el contenido del presente Acuerdo.

Séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por parte de este Consejo General.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del INE, así como en la Gaceta Electoral y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**